

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF: Aprueba Convenio de Pago Empresa
Elecnor Chile S.A.

DECRETO A. EXENTO N° 223 /

COLBÚN, Enero 31 del 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; el Ord. N° 026 de fecha 25 de enero de 2019 del Sr. Secretario Municipal donde comunica el Acuerdo N° 534 adoptado en la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del H. Concejo Municipal, realizada el 25 de enero de 2019, que aprueba Avenimiento de Pago con la Empresa Elecnor Chile S.A., el documento de Transacción y Convenio de Pago suscrito entre la I. Municipalidad de Colbún con Elecnor Chile S.A. con fecha 30 de enero del 2019, la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO :

- 1.- **APRUEBASE** Avenimiento para Convenio de Pago suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN Y LA EMPRESA ELECNOR CHILE S.A.**, de fecha 30 de enero del 2019, correspondiente a deuda de Contrato denominado **"MEJORAMIENTO Y MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNA DE COLBUN"**, el cual se entenderá íntegramente incorporado al presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta 215.22.08.999 denominada "Otros", Centro de Costo 2001, del presupuesto Municipal Vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal



OSCAR MOLINA SILVA
Alcalde (S)

OMS/LPT/MGE/sae.

Distribución:

- 1.-Interesado.
- 2.-Dirección de Adm. y Fzas. ✓
- 3.-Contabilidad.
- 4.-Dirección de Control.
- 5.-Archivo Of. de Partes.

nefm N°364/2019.-

TRANSACCIÓN



ELECNOR CHILE S.A.

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Linares, República de Chile, a veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **JORGE RAÚL ARNALDO ROSAS RAMÍREZ**, Abogado, Notario Público para las comunas de Linares, Colbún, Yervas Buenas y Longaví, Suplente del Notario Público Interino don **MANUEL ALEJANDRO ACEVEDO BUSTOS**, en virtud del *Decreto Judicial protocolizado* en la escritura número *trescientos cincuenta y uno*, domiciliado en calle Independencia quinientos sesenta y seis, de esta ciudad, Comparecen: por una parte, **Elecnor Chile S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rut N° 96.791.730-3, representada legalmente, según se acreditará, por don **Luis Eduardo Hernández Cruz**, ingeniero civil eléctrico, chileno, casado, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N°4501, oficina 1602, Las Condes, Santiago, y, por la otra, **Ilustre Municipalidad de Colbún**, corporación de derecho público del giro de la administración pública, RUT N°69.130.500-7, representada por su Alcalde Subrogante, don **Oscar Guillermo Molina Silva**, profesión Asistente Social, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Calle Adolfo Novoa



419, Colbún; los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: Antecedentes: 1.- Con fecha 24 de Diciembre del año 2013, la I. Municipalidad de Colbún y Elecnor Chile suscribieron contrato denominado **"MEJORAMIENTO Y MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE COLBÚN"**, correspondiente licitación ID de mercado público 4168-127-LP13

2.- En dicho contrato se pactó que se pagarían 96 cuotas mensuales equivalentes a 817,389 UF. 3.- Producto de dicho contrato, Elecnor Chile S.A. emitió las facturas correspondientes a las cuotas incluidas en la oferta presentada, registrándose impagos desde la factura correspondiente a la cuota N°2 de dicho contrato. 4.- A raíz de los impagos verificados, Elecnor Chile S.A. inició gestiones para el cobro judicial de dichas facturas, lo que dio lugar a los autos Rol C-750-2017 tramitados ante el 1° Juzgado de Letras de Linares y autos Rol C-1.692-2017 y Rol 2025-2018 tramitados ante el 2° Juzgado de Letras de Linares. 5.- Producto de los incumplimientos de pago referidos, a la fecha la Ilustre Municipalidad de Colbún adeuda a Elecnor Chile S.A. las siguientes facturas, por un monto total de **\$699.041.985.-** correspondiente a las siguientes facturas: N°11837 de fecha 21 de junio de 2016, por la suma de \$21.281.916; N°11872 de fecha 05 de julio de 2016, por la suma de \$21.301.770; N°11928 de fecha 05 de agosto de 2016, por la suma de \$21.381.653; N°11955 de fecha 05 de septiembre de 2016, por la suma de \$21.429.929; N°11990 de fecha 05 de octubre de 2016, por la suma de **\$21.435.455.-**; N°12019 de fecha 07 de noviembre de 2016, por la suma de \$21.435.455; N°12055, de fecha 05 de diciembre de

1.348.- Mil trescientas cuarenta y ocho.-



2016, por la suma de \$21.515.550; N°12100 de fecha 09 de enero de 2017, por la suma de \$21.542.802; N°12134 de fecha 08 de febrero de 2017, por la suma de \$21.501.107; N°12171 de fecha 08 de marzo de 2017, por la suma de \$21.603.371; N°12204 de fecha 05 de abril de 2017, por la suma de \$21.644.845; N°12234 de fecha 05 de mayo de 2017, por la suma de \$21.725.464; N°12269 de fecha 05 de junio de 2017, por la suma de \$21.774.891; N°12306 de fecha 05 de julio de 2017, por la suma de \$21.799.380; N°12366 de fecha 04 de agosto de 2017, por la suma de \$21.729.126; N°12411 de fecha 05 de septiembre de 2017, por la suma de \$21.752.904; N°12444 de fecha 06 de octubre de 2017, por la suma de \$21.797.673; N°12480 de fecha 06 de noviembre de 2017, por la suma de \$21.762.639; N°12517 de fecha 05 de diciembre de 2017, por la suma de \$21.871.523; N°12554 de fecha 05 de enero de 2018, por la suma de \$21.908.036; N°12587 de fecha 05 de febrero de 2018, por la suma de \$21.929.951; N°12616 de fecha 05 de marzo de 2018, por la suma de \$22.026.745; N°12646 de fecha 05 de abril de 2018, por la suma \$22.042.439; N°12682 de fecha 05 de mayo de 2018, por la suma de \$22.080.644; N°12719 de fecha 05 de junio de 2018, por la suma de \$22.144.221; N°12755 de fecha 05 de julio de 2018, por la suma de \$22.210.363; N°12788 de fecha 05 de agosto de 2018, por la suma de \$22.238.588; N°12818 de fecha 05 de septiembre de 2018, por la suma de \$22.318.921; N°12846 de fecha 05 de octubre de 2018, por la suma de \$22.369.125; N°12884 de fecha 05 de noviembre de 2018, por la suma de \$22.433.535; N°12933 de fecha 05 de diciembre de



2018, por la suma de \$22.519.991; y, N°13051 de fecha 25 de enero de 2019, por la suma de \$22.531.974. **6.-** Por consiguiente, al 21 de enero de 2019 la Ilustre Municipalidad de Colbún adeuda a Elecnor Chile S.A. la suma equivalente a 25.368,86 Unidades de Fomento. **7.-** Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695, faculta al Alcalde para transigir, estableciendo como único requisito para ello contar con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal. **8.-** Que, la presente transacción cuenta con la aprobación del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Colbún, adoptada en la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de Enero de 2019, cuya copia autorizada se protocoliza en esta Notaría bajo el N° 171, para constancia y acreditación. **9.-** Que, los servicios y las obras que dieron lugar a los pagos que adeuda la Ilustre Municipalidad de Colbún efectivamente fueron realizados por Elecnor Chile S.A., por lo que han sido útiles para el municipio y la comunidad, por lo que resulta indispensable que la retribución de las labores ejecutadas se verifique, pues de no verificarse dicha contraprestación se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Municipalidad, lo que no se ajustaría a derecho según el dictamen N°57.642 de 2007. **SEGUNDO: Transacción:** Que, a fin de precaver un eventual litigio entre las partes comparecientes, y poner término a los actualmente vigentes, producto de la deuda que actualmente mantiene la Ilustre Municipalidad de Colbún detallada en la cláusula precedente, por el presente instrumento se acuerda la siguiente transacción: **Uno:** La Ilustre Municipalidad de Colbún reconoce adeudar a Elecnor Chile S.A. al 21 de enero

1.349.- Mil trescientas cuarenta y nueve.-



de 2019 la suma equivalente a **25.368,86** Unidades de Fomento producto de cuotas atrasadas del contrato referido en la cláusula primera. **Dos:** El saldo insoluto de la deuda, esto es, la suma de **25.358,86 Unidades de Fomento.-** por concepto de facturas vencidas; y la suma de **51.495,507 Unidades de Fomento.-**, por concepto de cuotas futuras. **Tres:** Desde el mes de Abril del año 2019, se pagarán cuotas mensuales, iguales y sucesivas de 255,546 Unidades de Fomento cada una de ellas. Sin perjuicio de ello, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del mismo año la Municipalidad pagará la suma de 438,078 Unidades de Fomento **Cuatro:** A contar del mes de enero de 2021, la I. Municipalidad de Colbún debe pagar una cuota equivalente a la cuota del contrato, esto es, de 817,389 Unidades de Fomento. **Seis:** Las cuotas que dan cuenta los números 3, 4 y 5 anteriores, tendrán vencimiento los días 15 de cada mes, siendo la primera de ellas pagadera el día 15 de enero de 2019, y así sucesivamente. **Siete:** La I. Municipalidad de Colbún se obliga a revisar en el último trimestre del año 2019 su presupuesto, a fin de adicionar al monto ya pactado una cuota adicional que se pague de forma cuatrimestral. Asimismo, se obliga a revisar cada año su presupuesto, de modo de poder aumentar la cuota de que da cuenta el número 4 de esta cláusula. **Ocho:** La I. Municipalidad pagará una cuota final, en el mes de Diciembre del año 2021, de 127,953 Unidades de Fomento. **Nueve:** Las partes acuerdan que los pagos pactados en la presente transacción se irán imputando, primeramente, y en forma sucesiva, a la solución de las facturas ya emitidas y singularizadas precedentemente, y posteriormente a



las facturas que se vayan emitiendo de conformidad al contrato, hasta que se completen los pagos íntegros y totales. Se deja expresa constancia, que las partes acuerdan que la presente transacción no altera la facturación de las cuotas del contrato originalmente pactadas, por lo que Elecnor Chile S.A. continuará facturando mensualmente la cuota correspondiente de acuerdo al contrato referido en la cláusula primera de este instrumento. **Diez:** La municipalidad debe entregar el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria, que acredite pueden pagar la cuota correspondiente, por cada año en que esté vigente la presente transacción. **Once:** Una vez verificado el pago de tres cuotas sucesivas de la presente transacción por parte de la I. Municipalidad de Colbún, Elecnor Chile S.A. deberá presentar escritos en las causas Rol C-750-2017 tramitada ante el Primer Juzgado de Letras de Linares y Rol C-1692-2017y Rol C-2025-2018, tramitadas ante el Segundo Juzgado de Letras de Linares, dando cuenta del término de la causas por la transacción suscrita por las partes. Mientras no se verifiquen dichos pagos, las partes presentarán escritos de suspensión de común acuerdo en ambas causas. Con todo una vez aprobada la transacción por el Honorable Concejo Municipal, Elecnor Chile S.A presentará escrito en causa caratulada " ELECENOR CHILE S.S CON MUNICIPALIDAD DE COLBUN" que deje sin efecto el remate de bienes inmuebles resuelto a fojas 33 fijado para 28 de Enero 2019 a las 12:00 en dependencias del Segundo Juzgado de Letras de Linares **Doce:** Elecnor solicitará el alzamiento del embargo inscrito a fojas 412 N°587 del Registro de Prohibiciones del

1.350.- Mil trescientas cincuenta.-



Conservador de Bienes Raíces de Linares, del año 2018, una vez que la municipalidad efectúe el pago de la primera cuota de la presente transacción. **TERCERO: Finiquito:** Una vez que la Ilustre Municipalidad de Colbún cumpla en forma íntegra y oportuna con el pago de las de las facturas atrasadas a la fecha de suscripción del presente instrumento, detalladas en el punto 5 de la cláusula primera, en la forma indicada en la cláusula segunda de este instrumento, Elecnor Chile S.A. se obliga a entregar el correspondiente finiquito total, completo y recíproco. De este modo, en caso de cumplirse en forma íntegra y oportuna con el pago de las facturas atrasadas referidas, a entera conformidad de Elecnor Chile S.A., las partes declaran que renunciarán expresa, formal, irrevocable y mutuamente al ejercicio de cualquier acción que se derive o se haya derivado de la deuda que mantiene la Ilustre Municipalidad de Colbún por dicho concepto. **CUARTO: Incumplimiento de la transacción.** El simple retardo y/o mora en el pago íntegro y oportuno de todo o parte de una de las cuotas, detalladas en la cláusula segunda del presente instrumento en la época pactada para ello, dará derecho a Elecnor Chile S.A. a exigir sin más trámite a la Ilustre Municipalidad de Colbún el pago total de la deuda o el saldo a que se halle reducida, considerándose en tal evento la obligación como de plazo vencido. Por consiguiente, en dicho evento, Elecnor Chile S.A. podrá iniciar o ejercer las acciones que estime pertinentes, sean éstas de cualquier naturaleza, con el objeto de perseguir el pago total de la deuda correspondiente a dichas facturas o del saldo a que se halle reducida. **QUINTO:**



Aceptación. Don Luis Eduardo Hernández Cruz, en representación de Elecnor Chile S.A. expone que por el presente acto e instrumento y en la representación que comparece, acepta los términos del presente instrumento, y especialmente la forma de pago de que da cuenta la cláusula segunda. **SEXTO:**

Domicilio especial: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los comparecientes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Colbún, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **SÉPTIMO: Personerías.** 1.- La personería de don Luis Eduardo Hernández Cruz para actuar en representación de Elecnor Chile S.A., consta del mérito de Acta de Sesión de Directorio número setenta y ocho, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, Repertorio N°1.273-2019. 2.- La personería de don Oscar Guillermo Molina Fuentes, para actuar como Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio N°125 de fecha 22 de enero de 2018 y Decreto Alcaldicio Exento N°871 de fecha 20 de abril de 2018, respectivamente.- En comprobante, así la otorgan y previa lectura se ratifica y firman.- El presente instrumento ha sido leído por los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura, por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a la respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del

1.351.- Mil trescientas cincuenta y una.-



Código Orgánico de Tribunales.- Minuta redactada por el abogado don Cristian Montesinos Troppa.- En comprobante, así la otorgan.-

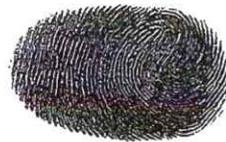
Se da copia.- Doy Fe.- Anotado en el Repertorio con el número trescientos sesenta y cuatro. Doy Fe.-

[Handwritten signature]



~~876 980~~

[Handwritten signature]



~~237 470-K~~

[Handwritten signature]

FIEL DE SU ORIGINAL
LINARES

31 ENE. 2019



JPR
INUTILIZADO